

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SO10-174-04-07-2024

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE
GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador contempla: *“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.*
- QUE,** el artículo 280 de la Carta Magna establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión, y asignación de los recursos públicos”.*
- QUE,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”.*
- QUE,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”.*
- QUE,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*
- QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, literal e), señala: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente ley (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”.*

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SO10-174-04-07-2024

- QUE,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en el artículo 4 que: *“Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República”.*
- QUE,** el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *“Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. El ente rector de la planificación nacional definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento”.*
- QUE,** la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, expedida el 29 de septiembre de 2021, en su artículo 23 establece: *“Vigencia.- Los planes institucionales tendrán la misma vigencia del Plan Nacional de Desarrollo”.*
- QUE,** el 27 de diciembre de 2023, con Circular Nro. SNP-SNP-2023-0010-C, la Secretaría Nacional de Planificación informa: *“(…) el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 aprobado por el Consejo Nacional de Planificación con Resolución Nro. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021 y modificado con Resolución Nro. 002-2022-CNP, de 05 de octubre de 2022, se encuentra vigente hasta que dicho cuerpo colegiado apruebe el nuevo Plan presentado por el Sr. Presidente de la República.” Y que “(…) los Planes Institucionales sistematizados en las herramientas de Gobierno por Resultados - GPR y el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública – SIPeIP deberán ser actualizados una vez que se cuente con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo.”*
- QUE,** con Oficio Nro. SNP-CNP-2024-0006-OF, de fecha 17 de febrero de 2024, el Consejo Nacional de Planificación informa la aprobación del "Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador y su Estrategia Territorial Nacional 2024-2025" mediante Resolución Nro. 003-2024-CNP, de 16 de febrero de 2024.
- QUE,** la Universidad de Guayaquil, de conformidad con lo prescrito en el Art. 3 del Estatuto de la institución en concordancia con el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, se rige por el principio de

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SO10-174-04-07-2024

autonomía responsable que garantiza la libertad académica y búsqueda de la verdad, en el marco de la interculturalidad, tolerancia ante la diversidad, la libertad de cátedra, la autorregulación y el autogobierno participativo en su estructuración y gestión.

QUE, el literal b) del artículo 51 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil establece: *“b) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, estructura estatutaria de gestión organizacional por procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Instructivos, manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica, y toda la normativa jurídica que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;”*

QUE, el 12 de abril de 2024, con Oficio Nro. UG-CGP AEI-2024-0001-O, la Universidad de Guayaquil indica: *“(...) dio cumplimiento a la norma antes citada, en las causales 1 y 4, se extiende el siguiente enlace en el que se podrá visualizar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2022-2026 (Actualizado), a fin de, ser validado metodológicamente por la Secretaría Nacional de Planificación.”*

QUE, mediante correo electrónico institucional de fecha 25 de abril de 2024, la Secretaría Nacional de Planificación emite observaciones al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2022-2026 (Actualizado) de la Universidad de Guayaquil.

QUE, el 27 de mayo de 2024, con correo electrónico institucional, la Universidad de Guayaquil remitió las versiones finales del informe justificativo de actualización, la matriz de actualización del plan institucional, y el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2022-2026 (Actualizado), solventando las observaciones emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación para su respectiva revisión y validación metodológica.

QUE, el informe favorable de validación técnico del Plan Institucional Nro. SNP-SPN-DPYPP-IVMPI-009-2024-INF, emitido por la Secretaría Nacional de Planificación, indica: *“La actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guayaquil – UG, cumple con los contenidos establecidos en la Guía Metodológica de Planificación Institucional, emitida por la Secretaría Nacional de Planificación y*

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SO10-174-04-07-2024

publicada en el Registro Oficial No. 184, de 30 de agosto del 2011. Por lo cual, la actualización del Plan Institucional se encuentra validada metodológicamente.

RECOMENDACIÓN

Continuar con el proceso de aprobación y registro conforme lo establece el artículo 25 y 26 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa expedida mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A, de 29 de septiembre de 2021 y reformada con Acuerdo SNP-SNP-2022-0050-A (Registro Oficial 170, 17-X-2022).

Solicitar a la Subsecretaria de Planificación Nacional de esta Secretaría de Estado, la autorización de apertura del SIPeIP para la sistematización del plan institucional.

Una vez registrado el Plan Institucional, la entidad deberá realizar el proceso de sistematización del plan en las herramientas informáticas que la Secretaría Nacional de Planificación establezca.

Finalmente, se recuerda que durante la implementación del Plan Institucional se deberá llevar a cabo el proceso de seguimiento conforme la Sección III de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa.”

QUE, mediante oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2024-0460-OF, de fecha 28 de mayo de 2024, se remite la respuesta a la solicitud de validación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2022-2026 (Actualizado) de la UG por parte de la Secretaría Nacional de Planificación, que en su parte pertinente señala: “... una vez revisados el informe técnico justificativo y la matriz de actualización del plan institucional, enviados por la UG, se procedió con la revisión metodológica del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2022-2026 (Actualizado) de la UG.

En este sentido, luego de la revisión metodológica realizada por esta Secretaria de Estado, me permito informar que la actualización del plan institucional (denominado Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2022-2026 (Actualizado)), ha sido validado metodológicamente. En ese marco y en cumplimiento del Art. 24 de la NTSNPP, sírvase encontrar adjunto el informe favorable de validación técnica.

Finalmente, se solicita continuar con el proceso de aprobación y registro conforme lo establecen los artículos 25 y 26 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa. Cabe recordar que la solicitud de registro deberá estar dirigida a la máxima autoridad del ente rector de planificación, e incluir la solicitud de apertura de la herramienta SIPeIP para la correspondiente sistematización de su Plan institucional.”

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SO10-174-04-07-2024

QUE, consta el memorando Nro. UG-CGP AEI-2024-0300-M, de fecha 30 de mayo de 2024, suscrito por la Mgs. Frezzia Ruiz Jurado, Coordinadora General de Planificación, Acreditación y Evaluación Institucional, mediante el cual manifiesta: *“... a fin de dar cumplimiento a lo establecido en Art. 06 literal d) del Reglamento de la Comisión de Planificación, Evaluación y Acreditación Universitaria, que establece: “Proponer al Consejo Superior Universitario, el Plan Estratégico y Desarrollo Institucional, el Plan Operativo Anual, el Plan Anual de Inversiones y Plan de Aseguramiento de la Calidad”. Así como a lo determinado en el numeral 4 de los Procesos Gobernantes, Direccinamiento Estratégica del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, indicando: “Conocer, aprobar y evaluar el cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, que contendrá los subsistemas de formación, investigación, movilidad y vinculación, con los soportes administrativos y financieros respectivos, pudiendo implementar otras medidas que viabilicen su ejecución. Su observancia será de carácter obligatorio”; por tal razón, se solicita respetuosamente estimado Doctor que en las siguientes sesiones se trate con los miembros de la Comisión los ajustes realizados en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI 2022-2026 y validados por el organismo de control para la posterior presentación en el Consejo Superior Universitario.”*

QUE, la Comisión de Planificación, Evaluación y Acreditación Universitaria, en sesión ordinaria Nro. 5, efectuada el 18 de junio de 2024, trata como punto dos del orden del día la validación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2022-2026 (Actualizado por causales 1 y 4 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa) y resuelve: *“Dar a conocimiento al Sr. Rector Dr. Francisco Lenin Morán Peña, PhD., sobre la Validación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2022-2026 (Actualizado por causales 1 y 4 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa) y que sea tratado en el honorable Consejo Superior Universitario.”*

QUE, a través del memorando Nro. UG-CPEAU-2024-0009-M, el Presidente de la Comisión de Planificación, Evaluación y Acreditación Universitaria, Ph.D. John Granados Romero, indica: *“... por tal razón y atendiendo la solicitud de la Coordinación de Planificación de tratar en la Quinta Sesión Ordinaria de Trabajo de la Comisión, los ajustes realizados en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI 2022-2026 y validados por el*

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SO10-174-04-07-2024

organismo de control; extendiendo a usted Señor Rector, los insumos adjuntos, y solicito respetuosamente, salvo su mejor criterio que, en las siguientes sesiones del Consejo Superior Universitario, se de conocimiento del mismo:

- Validación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2022-2026 (Actualizado por causales 1 y 4 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa)."

QUE, con fecha 02 de julio de 2024, se realizó convocatoria al Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil a sesión ordinaria para el jueves 04 de julio de 2024, a las 13h30, por videoconferencia para tratar en el punto cinco del orden del día: *"Análisis y resolución referente a la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2022-2026, por causales 1 y 4 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa de conformidad al memorando Nro. UG-CPEAU-2024-0009-M."*

EN USO de las atribuciones conferidas en el artículo 51 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil y 55 del Código Orgánico Administrativo con los considerandos que anteceden donde consta la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicable, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil, por mayoría; resuelve:

Artículo 1.- ACOGER la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2022-2026, por causales 1 y 4 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa de conformidad con el memorando Nro. UG-CPEAU-2024-0009-M.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la Coordinación General de Planificación, Acreditación y Evaluación Institucional para las gestiones administrativas correspondientes ante la Secretaría Nacional de Planificación.

La presente Resolución entrará en vigencia de forma inmediata, por lo que se dispone la notificación respectiva.

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SO10-174-04-07-2024

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

Ph.D. Oswaldo Baque Jiménez
DECANO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL
PRESIDENTE (E) DE LA SESIÓN

Lo certifico.-
Ab. Evelyn Godoy Cazar, Mgs.
Secretaria General.